



ACTA

DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DEL REAL SITIO DE SAN FERNANDO DE HENARES EL DÍA VEINTIOCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS

SRES. ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE:

D. Francisco Javier Corpa Rubio

TENIENTES DE ALCALDE:

D. Alberto Hontecillas Villar

D^a Leticia Martín García

D. Roberto Baldanta Tello

D^a María Guadalupe Piñas García

D. Francisco José Lombardo García

D^a Lorena Galindo Fiallegas

CONCEJALES:

D. Rubén Fernández Casar

D. David Moreno López

D^a Alejandra Serrano Fernández

D. Miguel Ángel García Capa

D^a María Isabel García Soriano

D^a Catalina Rodríguez Morcillo

D. Joaquín Calzada Salmerón

D^a Sofía Díaz Álvarez

D^a Susana Cumplido Álvarez

D. Jesús Fernández Serrano

D. Sandro Algaba Gutiérrez

D^a Lourdes de Jesús Peraza Casajús

AUSENTES:

D. José García Bejarano

D^a Sara Ibáñez Freitas

INTERVENTOR:

Juan Antonio Martín Jiménez

SECRETARIO:

D. Antonio Lizán González

En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, siendo las dieciocho horas y once minutos del día veintiocho de julio de dos mil veintidós, se reúnen las personas expresadas al margen, todas ellas miembros del Pleno del Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Francisco Javier Corpa Rubio, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Pleno, previamente convocada al efecto, que tiene lugar en primera convocatoria.

Excusan su ausencia D. José García, Concejal del Grupo Socialista; y D^a. Sara Ibáñez, Concejala del Grupo Mixto.

D^a. Catalina Rodríguez, Concejala del Grupo Mixto, se incorpora a la sesión al inicio del punto 2 del Orden del Día.

Se comienza guardando un minuto de silencio en recuerdo a las víctimas de la violencia de género, a propuesta del Consejo de las Mujeres.

A continuación se procede a tratar los distintos puntos del Orden del Día.

I.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 3/24/2022MC POR SUPLEMENTOS DE CRÉDITO.



Se pasa a debatir el asunto de referencia de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Especial de Cuentas, cuyo tenor literal es el siguiente:

“DE: COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS
(Sesión extraordinaria de 22 de julio de 2022)

A: PLENO DE LA CORPORACIÓN

ASUNTO: Dictamen a la aprobación del expediente 3/24/2022MC por Suplementos de Crédito.

Por el Presidente de la Comisión se da cuenta detallada del Expediente de referencia según la documentación que obra en el mismo, cuya propuesta es del tenor literal siguiente:

“DE: CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA
A: PLENO DE LA CORPORACIÓN

ASUNTO: APROBACIÓN EXPEDIENTE 3/24/2022MC POR SUPLEMENTOS DE CRÉDITO

VISTA: La solicitud de Expediente de modificación de créditos por SUPLEMENTOS DE CRÉDITO, que afecta al área de Deportes por importe total de 7.800.-€

VISTOS: Los arts. 9 y siguientes del Capítulo II “Modificaciones de Créditos”, Título I: Normas Generales y de Modificación de Créditos” de las Bases de Ejecución del Presupuesto actualmente vigentes.

VISTO: El Informe del Sr. Interventor Accidental de fecha 6 de julio de 2022 por el que se fiscaliza favorablemente la aprobación del expediente de modificación de crédito 3/24/2022MC por Suplementos de Crédito para hacer frente al gasto que se produzca por la tramitación del expediente para la licitación de la dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud de la obra de renovación pista atletismo y sustitución césped artificial campo de fútbol del Estadio Municipal.

Este Concejál - Delegado PROPONE AL PLENO adopte los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar la modificación de crédito al Presupuesto 2022 que se contempla en el expediente de Modificación de Créditos nº 3/24/2022MC por Suplementos de Crédito por importe total de 7.800.- € con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias de gastos e ingresos.

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE FINANCIAN CRÉDITOS:

CPY	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE €
SIN CPY	2022 3411 22409	Indemnizaciones, franquicias y otros riesgos	7.800.-€
		TOTAL	7.800.-€



APLICACIONES PESUPUESTARIAS QUE SUPLEMENTAN CRÉDITO:

CPY	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE €
SIN CPY	2022 3421 63203	Reposición otras construcciones	7.800.-€
		TOTAL	7.800.-€

SEGUNDO: Se proceda con el trámite de publicidad correspondiente a la aprobación provisional, así como a la aprobación definitiva, en su caso.

No obstante, el Ayuntamiento Pleno, con su superior criterio, resolverá.

San Fernando de Henares, a 12 de Julio de 2022

Fdo. Roberto Baldanta Tello
Concejal Delegado de Hacienda”

Seguidamente se procede a la votación obteniéndose el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR 5 (3 PSOE, 2 Ciudadanos)
VOTOS EN CONTRA 0
ABSTENCIONES 5 (3 Grupo Mixto, 1 PP, 1 Conc. no adscrito[D. Sandro Algaba])

A la vista del resultado obtenido en la votación, se acuerda la emisión de DICTAMEN FAVORABLE a la propuesta presentada y, su envío AL PLENO DE LA CORPORACIÓN, para su aprobación, si procede.

En San Fernando de Henares, a veintidós de julio de dos mil veintidós.

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
Fdo. Roberto Baldanta Tello”

El Sr. Baldanta, Concejal Delegado de Hacienda, explica que el asunto fue dictaminado por la Comisión Especial de Cuentas, que en el expediente constan los correspondientes informes, y que se trata de atender la necesidad del Área de Deportes relativa a la dirección facultativa de la obra de renovación de la pista de atletismo y césped artificial del campo de fútbol.

No habiendo más intervenciones, se somete a votación la propuesta de referencia, resultando aprobada por **MAYORÍA**, con el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 9 (5 PSOE, 4 Cs)
VOTOS EN CONTRA: 0
ABSTENCIONES: 9 (3 PP, 4 GM, 2 No Adscritos)



II.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 3/25/2022MC POR CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS.

Se pasa a debatir el asunto de referencia de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Especial de Cuentas, cuyo tenor literal es el siguiente:

“DE: COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS
(Sesión extraordinaria de 22 de julio de 2022)

A: PLENO DE LA CORPORACIÓN

ASUNTO: Dictamen a la aprobación del expediente 3/25/2022MC por Créditos Extraordinarios.

Por el Presidente de la Comisión se da cuenta detallada del Expediente de referencia según la documentación que obra en el mismo, cuya propuesta es del tenor literal siguiente:

“DE: CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA

A: PLENO DE LA CORPORACIÓN

ASUNTO: APROBACIÓN EXPEDIENTE 3/25/2022MC POR CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

VISTA: La solicitud, modelo MPG-01 de Expediente de modificación de créditos por CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS, y que afecta al área de Cultura, por un importe total de 704.424,52.-euros

VISTOS: Los arts. 9 y siguientes del Capítulo II “Modificaciones de Créditos”, Título I: Normas Generales y de Modificación de Créditos” de las Bases de Ejecución del Presupuesto actualmente vigentes.

VISTO: El Informe del Sr. Interventor Accidental de fecha 6 de julio de 2022, por el que se fiscaliza favorablemente la aprobación del EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 3/25/2022MC, en la modalidad de CRÉDITO EXTRAORDINARIO para ejecutar el gasto en la partida presupuestaria correcta (CPY 2005/2/CUL/2).

Este Concejál - Delegado de Hacienda PROPONE AL PLENO adopte los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar la modificación de crédito al Presupuesto 2022 que se contempla en el expediente de Modificación de Créditos nº 3/25/2022MC por Créditos Extraordinarios por importe total de 704.424,52.-euros con cargo al siguiente detalle de aplicaciones presupuestarias e importes:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE FINANCIAN CRÉDITOS:

CPY	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE €
2005/2/CUL/2	2022 87010	Remanente de tesorería para gastos con financiación afectada	704.424,52.-€
		TOTAL	704.424,52.-€



APLICACIONES PRESUPUESTARIAS A INCREMENTAR POR CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

CPY	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE €
2005/2/CUL/2	2022 3331 74901	Transferencias capital a Plaza España San Fernando S.L.	704.424,52.-€
		TOTAL	704.424,52.-€

SEGUNDO: Se proceda con el trámite de publicidad correspondiente a la aprobación provisional, así como a la aprobación definitiva, en su caso.

No obstante, el Ayuntamiento Pleno, con su superior criterio, resolverá.

San Fernando de Henares, a 12 de julio de 2022.

*Fdo.: Roberto Baldanta Tello
Concejal Delegado de Hacienda"*

Seguidamente se procede a la votación obteniéndose el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR 5 (3 PSOE, 2 Ciudadanos)
VOTOS EN CONTRA 0
ABSTENCIONES 6 (3 Grupo Mixto, 1 PP, 2 Concejales no adscritos)

A la vista del resultado obtenido en la votación, se acuerda la emisión de DICTAMEN FAVORABLE a la propuesta presentada y, su envío AL PLENO DE LA CORPORACIÓN, para su aprobación, si procede.

En San Fernando de Henares, a veintidós de julio de dos mil veintidós.

*EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
Fdo. Roberto Baldanta Tello"*

El Sr. Baldanta repasa el expediente, lo que lo conforma, explicando las necesidades que atiende.

No habiendo más intervenciones, se somete a votación la propuesta de referencia, resultando aprobada por **MAYORÍA**, con el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 9 (5 PSOE, 4 Cs)
VOTOS EN CONTRA: 0
ABSTENCIONES: 10 (3 PP, 5 GM, 2 No Adscritos)



III.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS 2/2022 REFA.

Se pasa a debatir el asunto de referencia de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Especial de Cuentas, cuyo tenor literal es el siguiente:

*“DE: COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS
(Sesión extraordinaria de 22 de julio de 2022)*

A: PLENO DE LA CORPORACIÓN

ASUNTO: Dictamen a la aprobación del Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos n°2/2022 REFA.

Por el Presidente de la Comisión se da cuenta detallada del Expediente de referencia según la documentación que obra en el mismo, cuya propuesta es del tenor literal siguiente:

“ASUNTO.-PROPUESTA AL PLENO MUNICIPAL RELATIVA AL RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS (EXPTE 2/2022 REFA)

PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE HACIENDA

D. Roberto Baldanta Tello, en relación con el reconocimiento extrajudicial de créditos (Expte: 2/2022 REFA), formula al Pleno Municipal la siguiente Propuesta de Aprobación, conforme y en los términos que se señala a continuación.

ANTECEDENTES

PRIMERO.-Con fecha 14/07/2022, se emite memoria, suscrita por el Concejal Delegado de Hacienda, justificativa de la necesidad de tramitación del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos.

SEGUNDO.-Con fecha 14/07/2022, mediante Providencia de la Alcaldía Presidencia, se dispone la incoación del oportuno expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos.

TERCERO.-Consta en el Expediente la relación de facturas objeto de reconocimiento extrajudicial de crédito.

CUARTO.-Existe crédito adecuado y suficiente al que imputar los diversos gastos, derivados de los servicios y suministros objeto del presente expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos. A tal efecto, se han emitido los correspondientes documentos de Retención de Crédito por la Intervención Municipal.

QUINTO.-No obstante, las observaciones y deficiencias advertidas por esta Intervención, en relación con los diversos gastos objeto del presente Expediente, ha de señalarse que se considera y se entiende que los servicios y suministros se han realizado y se han producido los gastos para los que se reclama su reconocimiento y posterior abono, mediante las facturas que se presentan y que constan en el



Expediente, dado que dichas facturas se encuentran firmadas por el Técnico responsable, con el Visto bueno del Concejal delegado del Área correspondiente.

SEXTO.-Se ha emitido Informe por la Intervención Municipal sobre el reconocimiento extrajudicial de créditos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.-El principio de anualidad presupuestaria

De conformidad con lo señalado en los arts. 176 del TRLHL y 26 RD 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, (en adelante, RD 500/1990), «con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

No obstante, lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

- a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que perciba sus retribuciones con cargo a los presupuestos generales de la entidad local.*
- b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los créditos en el supuesto establecido en el art. 182.3 TRLHL*
- c) las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el art. 60.2 RD 500/1990».*

Este precepto es uno de los que en nuestra legislación consagra el principio de anualidad, en relación, en concreto, con una de las fases del presupuesto: la ejecución; acotando un ámbito temporal para “contraer” o “reconocer” obligaciones de gastos que se realicen en el mismo ejercicio presupuestario, con las excepciones señaladas.

Con arreglo al art. 60.2 RD 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de Haciendas locales en materia presupuestaria, «corresponderá al pleno de la entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito, o concesiones de quita y espera», acuerdo a adoptar con el quórum de mayoría simple. Previamente el asunto deberá someterse a Dictamen de la Comisión Informativa correspondiente.

No obstante lo establecido en el art. 176 TRLHL y en los artículos 26 y 60.2 del RD 500/1990, el reconocimiento extrajudicial de créditos supone una quiebra al principio de anualidad presupuestaria al tiempo que, en su caso, no puede hacer olvidar el incumplimiento de la prohibición que establece el art. 173.5 del TRLHL de adquirir compromisos de gastos por importe superior al crédito autorizado. Como señala la Cámara de Cuentas de Andalucía en su informe de fiscalización del Ayuntamiento de Andujar, del año 2008, «la tramitación de estos expedientes pone de manifiesto la falta de control existente, vulnerando los principios de competencia general, de especialidad, de limitación de créditos, de temporalidad de los créditos de control y fiscalización de la gestión económica al poderse acometer obras y servicios sin crédito».

TERCERO.- El principio del “enriquecimiento injusto”

Hay que hacer constar que el impago, so pretexto de falta del procedimiento legalmente establecido o de la necesaria existencia de crédito y de las consecuencias que comportan tales circunstancias, produciría un claro enriquecimiento injusto o sin causa que no debe crearse y que impone a este



Ayuntamiento la compensación del beneficio económico recibido contemplado, tanto si se enfoca desde la óptica del cuasi contrato (Art. 1887 Código Civil) como en el mencionado enriquecimiento injusto, habiéndose pronunciado en este mismo sentido la jurisprudencia del Tribunal Supremo en sentencias de 11 de mayo de 1989, 13 de julio de 1984, 20 de octubre de 1987, 11 de febrero de 1991, 19 de noviembre de 1992, entre otras muchas y de los Tribunales Superiores de Justicia (por todas, la STSJ Cantabria 20 de julio de 2000), criterio jurisprudencial que se apoya en la «conveniencia de evitar las iniquidades que podrían resultar de la mecánica aplicación del dogma que predica que de lo nulo ningún efecto ha de seguirse y, en aras de los principios de buena fe y confianza legítima, persigue satisfacer las exigencias de justicia material que en un determinado caso puedan presentarse».

La Doctrina ha definido el enriquecimiento injusto como «Aquel supuesto en el cual una persona, a consecuencia de un desplazamiento patrimonial verificado de acuerdo con los requisitos exigidos por un ordenamiento jurídico concreto, experimenta un acrecimiento de su patrimonio activo a costa de otra persona, pero en circunstancias tales que pugna con los postulados de la justicia y equidad cristalizados en el propio ordenamiento positivo» (según Álvarez Suárez).

El enriquecimiento injusto es una figura de creación jurisprudencial. En concreto, en palabras del Tribunal Supremo, Sala de lo Civil (Sección 1ª), Sentencia número 1016/2006, de 6 octubre, el enriquecimiento injusto se define del modo siguiente:

“A falta de una regulación general de la figura del enriquecimiento sin causa en nuestro ordenamiento jurídico, la jurisprudencia la sustenta en el principio general del derecho de que nadie puede enriquecerse injustificadamente a costa de otro creándose, en caso de haber llegado a producirse así aquel beneficio, la obligación de restituir o reparar el patrimonio empobrecido por quien, a costa de él, ha enriquecido el suyo... Esa concepción, que sólo exige una correlación entre tales empobrecimiento y enriquecimiento, puede tener cabida tanto en el supuesto de una relación directa entre ambos interesados o a través de una atribución patrimonial indirecta desde la situación patrimonial de un tercero”.

Los requisitos necesarios para la aplicación del enriquecimiento injusto han sido fijados por la Jurisprudencia, en doctrina reiterada, contenida, por ejemplo, en la Sentencia del Tribunal Supremo, Sala de lo Civil, de 15 noviembre 1990, que señala lo siguiente:

“Una Jurisprudencia ya antigua y tradicional que tomó como base un conocido texto de Las Partidas en el que se decía que ninguno debe enriquecerse torticeramente en daño de otro (7, 34, 17), ha venido insistiendo en que los requisitos que debe reunir toda pretensión de enriquecimiento se concretan en la adquisición de un provecho o ventaja patrimonial por el demandado con el correlativo empobrecimiento del actor, la debida conexión entre enriquecimiento y empobrecimiento y la carencia de causa que justifique dicho enriquecimiento....”

No es necesario que medie la mala fe por parte de ninguna de las partes; la responsabilidad por el enriquecimiento injusto, o sin causa, no se basa en la existencia de la mala fe, sino en el hecho de haber obtenido una ganancia indebida (Así lo tiene declarado el Tribunal Supremo, Sala de lo Civil, por ejemplo, en la Sentencia número 1129/1994, de 14 diciembre).

La doctrina del enriquecimiento injusto, mantenida por la jurisprudencia impide que nadie se beneficie injustamente y sin causa a costa de otro, requiriendo para que exista esta figura, un enriquecimiento patrimonial, que sea injusto, que carezca de justificación, y que produzca el empobrecimiento de otro. Este empobrecimiento no significa una merma patrimonial, sino simplemente la ausencia del ingreso patrimonial que tendría que producirse de no existir el enriquecimiento.



Por ello, a nuestro juicio, en caso de no producirse el pago de los suministros y servicios prestados, podríamos hallarnos ante el supuesto de enriquecimiento injusto, al cumplirse los requisitos para su apreciación; esto es, un beneficio para el Ayuntamiento y un daño o lucro frustrado para las empresas prestadoras de servicios y suministros.

CUARTO.-El reconocimiento extrajudicial de créditos.

En el Expediente instruido por la Concejalía de Hacienda se ha incluido una Memoria Justificativa en la que se pone de manifiesto el acontecer de los hechos con el consentimiento del Ayuntamiento y la necesidad de llevar a cabo un expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos, a los efectos de proceder al abono de las facturas presentadas por las empresas que han prestado los servicios y suministros.

El Reconocimiento Extrajudicial de Créditos constituye una figura de carácter excepcional mediante la que se reconocen, con cargo a los créditos del presupuesto en curso, obligaciones derivadas de prestaciones de bienes y servicios y en general transacciones realizadas en años anteriores y presentes. Con ello, se configura como una excepción al principio de temporalidad de los créditos del artículo 176.1, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), según el cual, con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto solo pueden contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

Debe señalarse que el propio apartado segundo del citado artículo 176 del TRLRHL, establece la excepción al principio de temporalidad o anualidad, consistente en la aplicación a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, de las obligaciones que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal, así como las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los créditos, en el caso de gastos con financiación afectada, ampliando, por su parte, el art. 26.2.c) del Real Decreto 500/1990, que desarrolla la Ley de Haciendas Locales en materia presupuestaria, la excepción, a las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores, cuando no exista consignación presupuestaria, reconocidas extrajudicialmente por el Pleno (art. 60.2, del RD 500/1990).

Bajo la figura del Reconocimiento Extrajudicial de Créditos se comprenden gastos realizados con ausencia del procedimiento administrativo para los que, mayoritariamente, no existe consignación presupuestaria, y que, merced a esta figura pasan a ser convalidados y reconocidos. Lo que no es óbice para entender que la realización de estos gastos constituye la quiebra de diversos principios contables como los de registro, prudencia, devengo e imputación de la transacción; principios cuya aplicación debe conducir a que las cuentas anuales formuladas con claridad, expresen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de la ejecución del Presupuesto y de los resultados del Ayuntamiento.

Según lo señalado, la aprobación extemporánea de obligaciones mediante su reconocimiento extrajudicial puede diferir en cuanto a su origen y naturaleza, dependiendo de la debida o indebida tramitación de los gastos en su ejercicio de inicio, esto es, en función de que previamente se haya producido, o no, su aprobación, autorización y disposición o compromiso. En el primer caso, la aprobación posterior de las obligaciones se produce como consecuencia de retrasos o deficiencias de carácter procedimental interno y, en el segundo, las obligaciones habrían sobrevenido sin tramitación previa alguna, sin sujeción a la normativa contractual del sector público y sin consignación presupuestaria.

En consecuencia, dado que las facturas presentadas por las empresas se corresponden con trabajos realizados en el ejercicio anterior y ejercicio corriente, para proceder al pago de las mismas habrá de tramitarse el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos e imputarse al presupuesto vigente los gastos correspondientes, para evitar que exista un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento.



SEGUNDO.- El reconocimiento extrajudicial, según órganos de control externo

En los informes de fiscalización de algunos órganos de control externo de las Comunidades Autónomas, al referirse al reconocimiento extrajudicial de créditos, vienen a señalar que, aunque la normativa lo regula como un procedimiento de convalidación, los órganos gestores no deben considerar esta forma de gestionar el gasto sin consignación presupuestaria como un proceso normal y ordinario, máxime cuando, a la falta de crédito presupuestario adecuado y suficiente, se añade que el gasto, por lo general, se ha realizado prescindiendo del procedimiento establecido, sin una propuesta de gasto con retención de crédito, sin expediente de contratación y sin la preceptiva fiscalización previa. La conjunción de estas incidencias conlleva a realizar gastos que adolecen del vicio de nulidad y los órganos responsables deben adoptar las medidas necesarias para evitar que estas situaciones se reproduzcan reiterada y periódicamente.

QUINTO.-Tramitación, en su caso, de la oportuna modificación presupuestaria.

En el supuesto de que al aplicar al presupuesto del ejercicio vigente el importe correspondiente del reconocimiento extrajudicial de créditos, no existiese consignación adecuada y suficiente, deberá tramitarse, con carácter previo, la correspondiente modificación de créditos, en la modalidad que corresponda, de conformidad con lo previsto en los artículos 172 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 34 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de Haciendas Locales, en materia Presupuestaria.

Al expediente se incorporan los correspondientes documentos de retención de crédito, de existencia de crédito en las aplicaciones presupuestarias correspondientes del vigente Presupuesto Municipal.

SEXTO.- Órgano competente

Por lo que se refiere al órgano competente para la aprobación del presente expediente, el artículo 60.2, del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, atribuye al Pleno Municipal la competencia para la aprobación de expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos, cuando no exista dotación presupuestaria, debiendo aprobarse, por mayoría simple, al no incluirse, el presente caso, en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 47.2, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, que exigen su aprobación por mayoría absoluta.

SÉPTIMO.- Procedimiento a seguir en el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos

La tramitación del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos habrá de seguir el siguiente procedimiento:

- 1º.-Propuesta de inicio del expediente del órgano competente.*
- 2º.-Informe técnico justificativo de los hechos producidos, emitido por el Departamento correspondiente.*
- 3º.-Informe de la Intervención Municipal.*
- 4º.-Propuesta de aprobación al Órgano Municipal competente.*
- 5º.-Si la Competencia para la aprobación del expediente corresponde al Pleno Municipal, habrá de emitirse el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa correspondiente.*
- 6º.-Acuerdo o resolución del órgano competente.*
- 7º.-Notificación al interesado y a los distintos departamentos municipales correspondientes, para la ejecución de la resolución o el acuerdo adoptado.*

OCTAVO.-Medidas para reducción de los reconocimientos extrajudiciales de créditos.



De conformidad con el principio de anualidad, la aplicación de gastos procedentes del ejercicio anterior al presupuesto vigente tiene carácter excepcional, por lo que deben adoptarse las medidas oportunas para reducir su importe al mínimo imprescindible, en el siguiente sentido:

1.- Respecto a los gastos debidamente adquiridos (art. 26.2.b) RD 500/1990), las medidas estarán encaminadas a que, además de que la prestación realizada lo sea en el ejercicio económico correspondiente, la contabilización del gasto se produzca en el mismo ejercicio en el que se realiza la prestación. A estos efectos, señalar que, en general, se considera que el gasto está debidamente adquirido cuando, en el momento de realizarse, existe consignación adecuada y suficiente, tiene competencia el órgano que dicte el acuerdo y se realiza el procedimiento de contratación correspondiente.

2.- Respecto a los gastos no autorizados (art. 26.2.c) RD 500/1990), las medidas deben tender a su eliminación, aplicando las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal y demás normativa vigente y realizando, en todo caso, propuestas de gasto y retenciones de crédito.

Hay que señalar, también, que la mayoría de los gastos contenidos en la relación de facturas, no tenían crédito adecuado y suficiente en la bolsa de vinculación del ejercicio correspondiente, por lo que se ha incumplido la normativa prevista en el [Real Decreto Legislativo 2/2004](#), de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), respecto a las fases correspondientes para la ejecución del Estado de Gastos del Presupuesto Municipal y en las Bases de Ejecución del Presupuesto. Ello no obstante, y sin perjuicio de otras posibles consecuencias, para evitar el enriquecimiento sin causa del Ayuntamiento por gastos de ejercicios anteriores que carecen de cobertura legal, es procedente llevar a cabo el reconocimiento extrajudicial de créditos.

NOVENO.-Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera

Visto el importe del reconocimiento extrajudicial de créditos que se propone, que asciende a la cuantía de 394.779,68 euros, y teniendo en cuenta el estado actual de ejecución del presupuesto, se estima que el mismo no tendrá incidencia en el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, así como en el cumplimiento de los objetivos de la regla del gasto, al hallarse suspendida ésta última para los ejercicios 2020, 2021 y 2022.

En efecto, el día 13 de septiembre de 2021, en reunión del Congreso de los Diputados, se produjo el debate relativo a la apreciación por la Cámara de la previsión contenida en los artículos 135.4, de la Constitución Española y 11.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y, finalmente, se aprobó que persisten las condiciones de excepcionalidad que justifican mantener suspendidas las reglas fiscales en el ejercicio 2022 (anteriormente ya suspendidas para el ejercicio 2020 y 2021).

En su virtud, examinada la documentación que obra en el expediente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 60.2, del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de Haciendas Locales en materia de Presupuestos, en el Decreto de la Alcaldía Presidencia nº 1495/2019 de 14 de junio y nº 0566/2022, de 21 de marzo, de delegación de competencias municipales en la Concejalía delegada de Hacienda y en el resto de normativa que resulta de aplicación, SE PROPONE AL PLENO MUNICIPAL, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa correspondiente, LA ADOPCIÓN del siguiente ACUERDO:

***PRIMERO.-**Aprobar el Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos nº 2/2022 REFA, que incluye los siguientes créditos documentados en sus correspondientes facturas:*



a).- 8 facturas por importe total de todas ellas de 7.255,98 euros, de ejercicios anteriores y que se encuentran en situación de operaciones pendientes de aplicar al Presupuesto, según el detalle incluido en la relación de facturas de fecha 04/07/2022, que se acompaña como ANEXO a la Memoria, que consta en el Expediente, emitida y suscrita por esta Concejalía delegada de Hacienda, con fecha 14/07/2022.

b).- 486 facturas, por un importe total de todas ellas de 387.523,70 euros, según el detalle incluido en la relación de facturas F/2022/46, que se acompaña como ANEXO a la Memoria, que consta en el Expediente, emitida y suscrita por esta Concejalía delegada de Hacienda, con fecha 14/07/2022.

Todo ello, a los efectos de evitar el enriquecimiento injusto del Ayuntamiento y el perjuicio para las empresas prestadoras de los servicios y suministros objeto de reconocimiento extrajudicial.

SEGUNDO.-Aplicar al presupuesto del ejercicio vigente los correspondientes créditos, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes.

TERCERO.-Realizar todos aquellos trámites que sean oportunos y pertinentes para la ejecución del presente acuerdo, conforme a lo establecido en la normativa vigente.

CUARTO.-Dar traslado del presente acuerdo a los departamentos de Intervención y Tesorería Municipales, a los efectos que sean legalmente procedentes.

Es cuanto se propone por esta Concejalía delegada de Hacienda al Pleno Municipal, para su aprobación.

San Fernando de Henares, 15 de julio de 2022

El Concejal delegado de Hacienda

Fdo.- Roberto Baldanta Tello”

Seguidamente se procede a la votación obteniéndose el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR		5 (3 PSOE, 2 Ciudadanos)
VOTOS EN CONTRA		1 Conc. no adscrita (D ^a . Lourdes Peraza)
ABSTENCIONES		5 (3 Grupo Mixto, 1 PP, 1 Conc. no adscrito [D. Sandro Algaba])

A la vista del resultado obtenido en la votación, se acuerda la emisión de DICTAMEN FAVORABLE a la propuesta presentada y, su envío AL PLENO DE LA CORPORACIÓN, para su aprobación, si procede.

En San Fernando de Henares, a veintidós de julio de dos mil veintidós.

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

Fdo. Roberto Baldanta Tello”

El Sr. Baldanta repasa el expediente, refiriéndose a los informes, y manifestando que se trata de hacer un ejercicio de transparencia, para traer a aprobación distintas facturas que no están respaldadas por un contrato.



D^a. Susana Cumplido anuncia su voto en contra. Lo justifica afirmando que aunque hay que atender el pago de esas facturas, para evitar el reconocimiento injusto de la Administración, remite a las medidas a adoptar que se indican en el informe del Interventor, donde se afirma que no debería ser ésta la forma de proceder, y que se debería procurar reducir los importes. Considera que si bien el volumen es cada vez menor, ha pasado tiempo suficiente en la Legislatura para que hubieran desaparecido estos expedientes.

D^a. Alejandra Serrano es de la misma opinión, de forma que votarán en contra, como en ocasiones anteriores. Considera que más que un ejercicio de transparencia es el reflejo de una mala gestión.

El Sr. Alcalde afirma que cada uno de los miembros del Pleno es responsable del voto que emite, de forma que si este punto no sale adelante, las facturas que conforman el expediente REFA no podrían pagarse, con las consecuencias negativas para muchas pequeñas empresas. Indica que es consecuencia de la situación que se encontraron en 2019, con multitud de contratos sin regularizar, y donde se habían pagado facturas sin el correspondiente contrato o reconocimiento extrajudicial, mecanismo que aunque no deseable es legal. Afirma que durante el actual mandato se ha conseguido regularizar setenta contratos, que ha hecho posible que el volumen de los expedientes de este tipo sean cada vez menores.

D. Sandro Algaba dice no estar conforme tampoco con esta forma de actuar del Equipo de Gobierno, pero que siendo consciente de que si no se pagan las facturas se pondría en peligro la viabilidad de pequeñas empresas, indica que su voto será la abstención.

D^a. Catalina Rodríguez, dado que el Sr. Alcalde se ha referido a que en el anterior mandato se ponían en peligro puestos de trabajo y empresas, indica que sí se pagaban las facturas y que se trabajaba. Por tanto le reprocha su intervención, aunque reconoce el esfuerzo del gobierno municipal por regularizar contratos.

La Sra. Cumplido también reprocha que el Sr. Alcalde, de forma habitual, descargue la responsabilidad en la Oposición, cuando es el Equipo de Gobierno el responsable en este caso de la gestión; y que si bien es cierto que se han regularizado muchos contratos todavía los importes de estos expedientes son muy elevados.

El Concejál de Hacienda interviene de nuevo, para insistir en que los importes de los expedientes REFA han disminuido de forma considerable, además de aportar datos del distinto trabajo que se ha realizado durante la Legislatura, con aprobación de multitud de expedientes de contratación y celebración de gran cantidad de Mesas de contratación, que pone en evidencia que ese trabajo no se hacía en el anterior mandato, y que ha provocado que muchas facturas estén sin el contrato correspondiente. Pone como ejemplo el pago de las facturas del alumbrado público, sin la existencia de un contrato, que ya existe y que ha supuesto un importante ahorro.



Cierra el debate el Sr. Alcalde, señalando que la responsabilidad es de los veintinueve concejales. Indica que antes no existían contratos de luz, ni de alarmas, ni de extintores, ni de ascensores, ni muchos otros. Afirma que sí que la anterior Alcaldesa puso en peligro los puestos de trabajo de las empleadas de la limpieza de edificios municipales, recordando el Pleno de finales de 2016, donde se manifestaron con su presencia. Por tanto, manifiesta, que no debería dar lecciones la Sra. Rodríguez, que no hizo su trabajo, dejando sin regularizar multitud de contratos, que ahora sí lo están siendo, si bien con cierta lentitud por los plazos que impone la Administración.

No habiendo más intervenciones, se somete a votación la propuesta de referencia, resultando aprobada por **MAYORÍA**, con el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR:	9 (5 PSOE, 4 Cs)
VOTOS EN CONTRA:	6 (2 GM [D ^a . Susana Cumplido, D. Jesús Fernández], 3 PP, 1 C. no adscrita [D ^a . Lourdes Peraza])
ABSTENCIONES:	4 (3 GM [D ^a . Catalina Rodríguez, D. Joaquín Calzada, D ^a . Sofía Díaz], 1 C. no adscrito [D. Sandro Algaba])

IV.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE LA GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS; RETIRADA, LIMPIEZA Y COLOCACIÓN DE CONTENEDORES; Y LIMPIEZA VIARIA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN FERNANDO DE HENARES.

Se pasa a debatir el asunto de referencia de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Especial de Cuentas, cuyo tenor literal es el siguiente:

*“DE: COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS
(Sesión extraordinaria y urgente de 22 de julio de 2022)*

A: PLENO DE LA CORPORACIÓN

ASUNTO: Dictamen a la aprobación de la propuesta de modificación del contrato de la gestión del servicio público de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos; retirada, limpieza y colocación de contenedores; y limpieza viaria en el término municipal de San Fernando de Henares.

Por el Presidente de la Comisión se da cuenta detallada del Expediente de referencia según la documentación que obra en el mismo, cuya propuesta es del tenor literal siguiente:

*“COMPRAS CONTRATACIÓN
Exp. n.º 38/2007*

PROPUESTA
AL
AYUNTAMIENTO PLENO



Asunto: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE LA GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, RETIRADA, LIMPIEZA Y COLOCACIÓN DE CONTENEDORES Y LIMPIEZA VIARIA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN FERNANDO DE HENARES. (MADRID).

Visto el informe emitido por la Unidad de Compras Contratación (R.A.E de fecha 19 de julio de 2.022), y posteriormente los informes del Sr. Secretario General e Sr. Interventor (accidental).

Esta Concejalía Delegada del Área de Seguridad, Movilidad, Emergencias y Hacienda,

PROPONE

PRIMERO. - APROBAR la Modificación del expediente relativo al expediente “GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, RETIRADA, LIMPIEZA Y COLOCACIÓN DE CONTENEDORES Y LIMPIEZA VIARIA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN FERNANDO DE HENARES. (MADRID)”, en dos aspectos:

*MODIFICACIÓN DEL CANON MOTIVADO POR LA REVERSIÓN PARCIAL DEL MODIFICADO DE 2.013
+
IMPLANTACIÓN RELATIVA A LA RECOGIDA SEPARADA DE LA FRACCIÓN ORGÁNICA*

SEGUNDO. - APROBAR el gasto correspondiente a:

*ACTUALIZACIÓN CANON 2022 (CON REPECTO AÑO 2.021)
(incluido la implantación relativa a la recogida separada de la fracción orgánica)*

	AÑO 2022 (AGOSTO-DICIEMBRE) CON RESPECTO A 2021			
	LV	RSU	BUZONES	INTERÉS BUZONES
INCREMENTO ANUAL	68.313,73	198.151,78	69.397,98	1.569,15
INCREMENTO AGOSTO-DICIEMBRE	28.464,05	82.563,24	14457,91	653,81
MENSUAL	5692,81	16.512,65	2.891,58	130,76
TOTAL MENSUAL			25.227,80	
TOTAL RESTANTE AÑO 2022	28.464,05	97.674,96		
IMPORTE TOTAL	126.139,01			

Importe: 126.139,01.-€ Iva Incluido, con cargo a:

PRESUPUESTO	PROGRAMA	ECONOMICA	REFERENCIA	N.º OPERACION	IMPORTE
2022	1621	22700	22022004812	220220013493	28.464,05.-€

PRESUPUESTO	PROGRAMA	ECONOMICA	REFERENCIA	Nº OPERACION	IMPORTE
2022	1631	22700	22022004811	220220013492	97.674,96.-€

*ACTUALIZACIÓN CANON 2.023 (CON REPECTO AÑO 2.022)
(incluido la implantación relativa a la recogida separada de la fracción orgánica)*



	2023 RESPECTO A 2022			
	LV	RSU	BUZONES	INTERÉS BUZONES
INCREMENTO	68.131,73	36.884,84	34.698,99	1569,15
ANUAL	68.131,73	73.152,98		
IMPORTE TOTAL	141.466,71			

Importe: 141.466,71.-€ Iva Incluido, con cargo a:

PRESUPUESTO	PROGRAMA	ECONOMICA	ANUALIDAD	N.º OPERACION	IMPORTE
2022	1621	22700	2023	220229000067	73.152,98.-€

PRESUPUESTO	PROGRAMA	ECONOMICA	ANUALIDAD	Nº OPERACION	IMPORTE
2022	1631	22700	2023	220229000066	68.313,73.-€

ACTUALIZACIÓN CANON 2.024 (CON REPECTO AÑO 2.023)
(incluido la implantación relativa a la recogida separada de la fracción orgánica)

	2024 (ENERO-JULIO) CON RESPECTO A 2023			
	LV	RSU	BUZONES	INTERÉS BUZONES
INCREMENTO	70.843,87	38.250,95	20.241,08	1.569,15
ANUAL				
INCREMENTO	39.948,07	21.569,28	20.241,08	915,34
HASTA 23/07/2024	39.948,07	42.725,70		
IMPORTE TOTAL	82.673,77			

Importe: 82.673,77.-€ Iva Incluido, con cargo a:

PRESUPUESTO	PROGRAMA	ECONOMICA	ANUALIDAD	N.º OPERACION	IMPORTE
2022	1621	22700	2024	220229000067	42.725,70.-€

PRESUPUESTO	PROGRAMA	ECONOMICA	ANUALIDAD	Nº OPERACION	IMPORTE
2022	1631	22700	2024	220229000066	39.948,07.-€

San Fernando de Henares, a 21 de julio de 2.022

EL CONCEJAL DELEGADO
DEL ÁREA DE HACIENDA
Fdo. Roberto Baldanta Tello”

Seguidamente se procede a la votación obteniéndose el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR 5 (3 PSOE, 2 Ciudadanos)
VOTOS EN CONTRA 0
ABSTENCIONES 6 (3 Grupo Mixto, 1 PP, 2 Concejales no adscritos)



A la vista del resultado obtenido en la votación, se acuerda la emisión de DICTAMEN FAVORABLE a la propuesta presentada y, su envío AL PLENO DE LA CORPORACIÓN, para su aprobación, si procede.

En San Fernando de Henares, a veintidós de julio de dos mil veintidós.

*EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
Fdo. Roberto Baldanta Tello”*

Inicia el Sr. Alcalde la exposición, agradeciendo en primer lugar la presencia de trabajadores de la empresa adjudicataria del servicio, los cuales verán, si es aprobada la propuesta, recuperado durante los próximos tres años el salario perdido en la modificación del contrato del año 2013, y que ahora sí va a ser posible, dadas las circunstancias económicas. Por otro lado se refiere al otro aspecto que recoge la modificación, que es la implantación, por normativa europea, de un nuevo contenedor de color marrón, de residuos orgánicos, que estaría implantado al 100% antes de que finalice el año.

D. Roberto Baldanta se refiere a las difíciles negociaciones que se han producido con la empresa hasta alcanzar un acuerdo, que ha llevado a reducir de forma considerable el coste para el Ayuntamiento; con lo que además de la obligación impuesta por la Unión Europea, se da cumplimiento a un compromiso adquirido con los trabajadores para recuperar la pérdida salarial sufrida con anterioridad.

D^a. Leticia Martín, agradece el apoyo y la paciencia del comité de empresa, para poder llegar a este momento, que no ha podido ser antes. Explica por otra parte la forma en que se implantará el nuevo contenedor, teniendo en cuenta el sistema soterrado existente, que llevará a que el de envases salga a superficie, y su espacio quede ocupado por el marrón. Afirma que las intervenciones de adaptación que vayan a ser necesarias serán acometidas con medios municipales.

D^a. Susana Cumplido interviene, para anunciar su voto a favor, si bien más para que pueda materializarse la recuperación salarial de los trabajadores, que para la implantación del contenedor marrón, vistas las diferencias con la manera en que el asunto se llevó a la pasada Comisión.

En la misma línea se pronuncia D^a. Sofía Díaz, que votará a favor, para que se produzca la mencionada recuperación salarial, aun no estando conforme con las formas con las que se ha traído el punto.

D. Sandro Algaba entiende que se trata de dos puntos distintos, que se traen juntos, estando de acuerdo con la parte que afecta a los salarios, y no con las formas con las que se les convocó a la sesión urgente de la Comisión Especial de Cuentas.

D. Jesús Fernández se manifiesta igual que lo ha hecho el anterior, haciendo hincapié en la poca antelación de la convocatoria de la Comisión, con escaso tiempo para que pudieran estudiar la documentación.



El Sr. Alcalde, como hizo en la sesión de la mencionada Comisión, pide disculpas por las formas; pero lo justifica en el poco tiempo que hubo desde que se alcanzó el acuerdo con la empresa adjudicataria, que tuvo que hacerse así para evitar demoras para que los trabajadores pudieran empezar a recuperar el salario perdido y para no retrasar la implantación del nuevo contenedor. Termina recordando que con este punto se estaría cumpliendo con el compromiso adquirido en 2013, por los grupos municipales con representación en el Ayuntamiento, para recuperar la pérdida salarial, que aquellos acordaron, que si bien fue difícil de llevar a cabo impidió que hubiera pérdida de puestos de trabajo, como ocurrió en otros municipios.

A continuación, no habiendo más intervenciones, se somete a votación la propuesta de referencia, resultando aprobada por **MAYORÍA ABSOLUTA**, con el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR:	17 (5 PSOE, 4 Cs, 4 GM, 3 PP, 1 C. no adscrito [D. Sandro Algaba])
VOTOS EN CONTRA:	0
ABSTENCIONES:	2 (1 GM [D. Jesús Fernández], 1 C. no adscrita [D ^a . Lourdes Peraza])

V.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PLAN DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE (PMUS).

Se pasa a debatir el asunto de referencia de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Seguridad, Emergencias, Movilidad, Personal y Régimen Interior, Igualdad y Mayores, cuyo tenor literal es el siguiente:

*“DE: COMISIÓN INFORMATIVA DE SEGURIDAD, EMERGENCIAS, MOVILIDAD, PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR, IGUALDAD Y MAYORES
(Sesión ordinaria de 22 de julio de 2022)*

A: PLENO DE LA CORPORACION

ASUNTO: Dictamen para la aprobación del Plan de Movilidad Urbana Sostenible (PMUS).

Se da cuenta detallada del Expediente de referencia según la documentación que obra en el mismo y que previamente ha sido facilitada a cada uno de los miembros de esta Comisión, cuya propuesta es del tenor literal siguiente:

*“PROPUESTA A COMISIÓN DE SEGURIDAD PARA LA APROBACIÓN DE
"ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE" PARA SAN
FERNANDO DE HENARES Y SU POSTERIOR ELEVACIÓN A PLENO.*

El objeto de la propuesta es la actualización del Plan de Movilidad Urbana Sostenible de nuestro Municipio. Este Plan busca una mejor conexión entre el modelo urbanístico y el modelo de transporte. Estará centrado en la adopción de un nuevo modelo para nuestra ciudad que



garantice las condiciones más favorables para una vida más saludable y segura, en modos de transporte alternativos al vehículo privado.

Se incorporarán criterios ambientales en la toma de decisiones sobre la gestión de la movilidad y accesibilidad. Actualmente en este municipio existe un PMUS, que por su antigüedad, queda alejado de la realidad de nuestro municipio. El crecimiento demográfico, industrial, la aparición de nuevos medios de transporte, ..etc., son algunas de las causas que justifican la necesidad de actualizar el Plan de Movilidad actual. Si no se realiza esta actualización, perjudicaría la calidad de vida de sus ciudadanos como queda demostrado en los propósitos europeos reflejados en la Agenda 2030.

Uno de los principales objetivos en todo el municipio es pacificar el tráfico, para lo cual, es necesaria la actualización del PMUS existente. Este documento nos permitirá conocer el número de desplazamientos y qué modos de transporte se utilizan tanto para acceder al municipio como para los desplazamientos internos, identificando las necesidades e ineficiencias que presenta de cara a realizar propuestas que se encaminen a la consecución de una movilidad más sostenible. Se deberán de incluir medidas y estrategias necesarias para promover un cambio modal hacia la movilidad sostenible con sistemas de transportes menos contaminantes, mejora en la movilidad personal y el uso eficiente de distintos medios de locomoción.

Con todo esto se pretende incluir a San Fernando de Henares en el camino marcado por la Agenda 2030 priorizando la accesibilidad y la sostenibilidad.

*D. Roberto Baldanta Tello
Concejal-Delegado de Seguridad, Movilidad, Emergencias y Hacienda”*

Seguidamente se procede a la votación obteniéndose el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR	 5 (3 PSOE, 2 Ciudadanos)
VOTOS EN CONTRA	 0
ABSTENCIONES	 6 (3 Grupo Mixto, 1 PP, 2 Concejales no adscritos)

A la vista del resultado obtenido en la votación, se acuerda la emisión de DICTAMEN FAVORABLE a la propuesta presentada y, su envío AL PLENO DE LA CORPORACIÓN, para su aprobación, si procede.

En San Fernando de Henares, a veintidós de julio de dos mil veintidós

*EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
Fdo.: Rubén Fernández Casar”*

D. Roberto Baldanta se encarga de explicar que el expediente se trató en una Comisión informativa, hace dos meses, donde se aportó la documentación, y que de nuevo ha sido llevado a Comisión para su dictamen. Solicita de los Corporativos la unanimidad del acuerdo, afirmando que cuenta con informe jurídico y técnico.



Destaca que es importante, porque para las distintas ayudas gubernamentales es necesario que el Municipio disponga de un PMUS; que en este caso marca la línea estratégica para los próximos diez años. Está basado en los peatones, la bicicleta, el patinete, el transporte público, y en una zona de bajas emisiones; para cumplir con la agenda 2030 de Europa. Por último indica que se podrá consultar en la web municipal y será publicado en BOCM, además de ser presentado en el Consejo de Movilidad.

D. Sandro Algaba, como hizo en la Comisión, afirma que le parece correcto, aunque echa en falta que no se haga mención a la movilidad aérea, pues entiende que afecta mucho al Municipio. Finalmente anuncia que se abstendrá.

Desde la candidatura de Más Madrid, D^a. Catalina Rodríguez, indica que votarán a favor, y que estaría condicionado a que hubiera una perspectiva de género, como se comprometió el Sr. Baldanta. Entiende también que es difícil desarrollarlo, dadas las características del Municipio, con la existencia de distintas vías rápidas. Reclama que se tenga en cuenta el alquiler de coches eléctricos, que reduciría el número de vehículos en las familias; campañas informativas y una oficina de información.

D^a. Alejandra Serrano también anuncia que apoyarán la propuesta, recordando que su grupo lo reclamó en anteriores ocasiones.

D. Jesús Fernández sin embargo se abstendrá, porque no comparten la agenda 2030, pero sí defienden la movilidad.

El Sr. Baldanta confirma el compromiso de la perspectiva de género, anunciando que se llevará el plan también al Consejo de la Mujer.

El Sr. Alcalde cierra el debate, manifestando que es un paso importante, además en una ciudad que tiene muchas oportunidades dada su estructura urbanística. Indica también que no se trata de un plan rígido, sino que debe ser la base para un desarrollo futuro y que cuente con la participación ciudadana.

A continuación, no habiendo más intervenciones, se somete a votación la propuesta de referencia, resultando aprobada por **MAYORÍA ABSOLUTA**, con el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR:	17 (5 PSOE, 4 Cs, 4 GM, 3 PP, 1 C. no adscrita [D ^a . Lourdes Peraza])
VOTOS EN CONTRA:	0
ABSTENCIONES:	2 (1 GM [D. Jesús Fernández], 1 C. no adscrito [D. Sandro Algaba])



VI.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN PARCIAL DEL CATÁLOGO DE PUESTOS DE TRABAJO.

Se pasa a debatir el asunto de referencia de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Seguridad, Emergencias, Movilidad, Personal y Régimen Interior, Igualdad y Mayores, cuyo tenor literal es el siguiente:

*“DE: COMISIÓN INFORMATIVA DE SEGURIDAD, EMERGENCIAS, MOVILIDAD, PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR, IGUALDAD Y MAYORES
(Sesión ordinaria de 22 de julio de 2022)*

A: PLENO DE LA CORPORACION

ASUNTO: Dictamen para la Modificación parcial del catálogo de puestos de trabajo.

Se da cuenta detallada del Expediente de referencia según la documentación que obra en el mismo y que previamente ha sido facilitada a cada uno de los miembros de esta Comisión, cuya propuesta es del tenor literal siguiente:

“PROPUESTA DE ACUERDO A ELEVAR AL PLENO DE LA CORPORACIÓN LA MODIFICACIÓN PARCIAL DEL CATALOGO DE PUESTOS DE TRABAJO.

El Ayuntamiento de San Fernando de Henares cuenta con una estructura organizativa no ajustada a las necesidades que exige nuestra administración, impidiendo que puedan prestarse con eficacia y eficiencia los servicios públicos demandados por nuestros ciudadanos. Esta situación deriva en la urgencia y necesidad de abordar una modificación parcial del Catálogo de Puestos de Trabajo con el fin de dotar aquellos departamentos esenciales y transversales a la estructura organizativa, subsanando a su vez deficiencias en la organización existente, tramitando el oportuno expediente administrativo para su aprobación.

Vista la propuesta formulada por el gobierno municipal para la creación, modificación o amortización de puestos de trabajo en los términos establecidos en el artículo 74 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, establece que las Administraciones Públicas, estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias.

Visto el informe emitido por la Directora de área de Recursos Humanos poniendo de manifiesto la legislación aplicable, el procedimiento que ha de seguirse para la tramitación del expediente, las repercusiones económicas derivadas de la propuesta de modificación parcial de la CPT, concluyendo ajustada a derecho la propuesta formulada, y requiriendo los informes favorables o notas de conformidad del Secretario general al amparo de lo dispuesto en los artículos 3 y 4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

Vistos los certificados emitidos por los secretarios de la mesa general de negociación, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 37.1 b), c) y m) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que establece que la



aprobación o modificación de las relaciones de puestos de trabajo o instrumentos similares son una materia que debe ser objeto de negociación en Mesa General de Negociación.

Por todo cuanto antecede, y a la vista de la documentación que obra en el expediente, esta Concejalía de Recursos Humanos, en ejercicio de la potestad de autoorganización y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece que corresponde al Pleno la competencia para aprobar la relación de puestos de trabajo o instrumentos similares, previo dictamen de la Comisión informativa correspondiente, por mayoría simple, formula la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero.- Aprobar la modificación parcial del Catálogo de Puestos de Trabajo de esta Entidad local en la forma que figura en el expediente, y que fue objeto de negociación con las organizaciones sindicales.

Segundo.- La entrada en vigor se producirá en cuanto a su validez con su aprobación por el órgano competente, siendo la publicación necesaria en cuanto a su eficacia, ordenando en consecuencia su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, sin necesidad de transcribir el texto íntegro de la modificación.

Tercero.- Remitir copia del acuerdo a la administración general del Estado y al órgano competente de la Comunidad Autónoma.

En San Fernando de Henares, a 19 de julio de 2022

*EL CONCEJAL DELEGADO DE PERSONAL, RÉGIMEN INTERIOR,
EMPLEO Y FORMACIÓN
José García Bejarano”*

Seguidamente se procede a la votación obteniéndose el siguiente resultado:

*VOTOS A FAVOR 5 (3 PSOE, 2 Ciudadanos)
VOTOS EN CONTRA 1 Conc. no adscrita (D^a. Lourdes Peraza)
ABSTENCIONES 5 (3 Grupo Mixto, 1 PP, 1 Conc. no adscrito[D. Sandro Algaba])*

A la vista del resultado obtenido en la votación, se acuerda la emisión de DICTAMEN FAVORABLE a la propuesta presentada y, su envío AL PLENO DE LA CORPORACIÓN, para su aprobación, si procede.

En San Fernando de Henares, a veintidós de julio de dos mil veintidós

*EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
Fdo.: Rubén Fernández Casar”*

El Sr. Alcalde explica que el asunto fue dictaminado por la Comisión informativa, y que responde, por un lado, a la necesidad de estructurar el Ayuntamiento, por otro, a cumplir con la legalidad de dotar de puestos que actualmente no existen, y en parte a las demandas, como por ejemplo de ampliaciones de jornadas de trabajo, de los sindicatos en las Mesas de Negociación.



Sigue agradeciendo la postura de los sindicatos, y explica que inicialmente hubo una relación de puestos, a los que se le han sumado otros tres, si bien estos últimos sin la aceptación unánime de la Mesa General. Indica además que no es incompatible la modificación propuesta con la Relación de Puestos de Trabajo (RPT), que entiende estará adjudicada en septiembre, para que antes del final del mandato pueda estar realizada.

D^a. Susana Cumplido afirma que solicitó un organigrama en la pasada Comisión, para poder valorar la necesidad de los distintos puestos y así votar luego en consecuencia. Por tanto, y dado que esa información no se ha facilitado por el Concejal responsable de Personal, a menos que el asunto se deje sobre la mesa, anuncia que votará en contra; ya que es una relación muy extensa de puestos, difícil de emitir un voto para todo el bloque, donde unos serían por exigencia legal, pero otros no tendrían la conformidad de los sindicatos; sorprendiendo también que sea cuando se está tramitando la elaboración de la nueva RPT.

D^a. Catalina Rodríguez y D^a. Sofía Díaz son de la misma opinión. La primera dice no entender a qué obedecen tantos puestos, a qué plazas corresponden, y como se ha dicho, con la RPT avanzada. La segunda afirma que el Concejal responsable no ha aclarado las dudas que se plantearon en la Comisión, como tampoco está asistiendo a este Pleno, por lo que votará en contra, salvo que se deje el punto sobre la mesa.

Responde el Sr. Alcalde, indicando que no entiende la postura de las Concejales del Grupo Mixto, dado que el expediente cuenta con un informe-propuesta suficientemente extenso, donde se aclaran los pormenores de la modificación. También manifiesta que de no salir aprobado no se podrían mejorar las condiciones de trabajo, con aumentos de jornadas, de determinados trabajadores, o no se podría disponer de un técnico de prevención de riesgos laborales, entre otros.

A continuación sigue la controversia entre el Sr. Corpa y la Sra. Cumplido, donde aquel invita a que se diga con qué modificaciones no se estaría de acuerdo, o habría dudas, para retirarlas y votar el resto. La Concejala lanza una propuesta, donde se mantuvieran para su votación las plazas obligadas por la Ley o las ampliaciones de jornada.

D^a. Lourdes Peraza también interviene, para afirmar que se estaría confundiendo plazas con puestos de trabajo, y que se trae una modificación de puestos, con personas ocupando las plazas, lo que va a suponer un incremento salarial, que afecta al complemento específico, que no estaría reflejado en el informe de Personal. Anuncia que su votó será contrario, entendiendo que a determinados trabajadores hay que gratificarles por sus años de servicio y esfuerzo, pero de otra manera. Por último concluye llamando a crear las plazas y a ocupar los puestos correspondientes.

El Sr. Alcalde le responde, diciendo que no confunden puestos con plazas, y a la insinuación de que las modificaciones de los puestos tienen nombre y apellido señala que no es así. Por otro lado afirma que procederá a dar cuenta de los distintos puestos y su justificación, tal como se recoge en el mencionado informe de Personal.



D^a. Catalina Rodríguez, como en distintas veces antes, destaca la importancia de que exista una RPT en el Ayuntamiento; además de reprochar que se traslade la responsabilidad a la Oposición, cuando fue el actual Equipo de Gobierno quien paralizó aquel proceso, argumentando que no estaba conforme con las cláusulas, y por diferencias que no entiende la Concejala cuales serían. Todo lo cual ha llevado a adoptar decisiones en materia de personal, en su opinión, irregulares.

D^a. Sofía Díaz indica, que como interesado en que salga adelante el asunto, es el Equipo de Gobierno quien debería haber atendido la petición que se hizo de documentación en la pasada Comisión informativa, y que no se ha facilitado. Por otro lado afirma que ella sí piensa que hay puestos en la relación que se propone con nombres y apellidos, pero que no sería la razón de su voto en contra, sino en no haber facilitado las aclaraciones que solicitó.

D. Sandro Algaba señala que respalda las palabras del resto de intervinientes en contra de la propuesta. Como ejemplo de su disconformidad se refiere al puesto de técnico de Cooperación al Desarrollo.

La Sra. Cumplido insiste en decir que está de acuerdo con las modificaciones de puestos exigidos por ley y de la ampliación de las jornadas.

Concluye el Sr. Corpa, leyendo cada uno de las modificaciones, con la justificación que figura en el informe, no sin antes referirse a que en la pasada Legislatura el Sr. Calzada firmaba los planes de autoprotección, dudando de su capacidad para ello, pero no de su dedicación; y que la anterior Alcaldesa tuvo cuatro años para sacar adelante la RPT, y no fue capaz, además de impulsar la contratación cuando sabía que no iba a continuar en el cargo. Por último ofrece la posibilidad de colgar en la WEB municipal el documento justificativo de las modificaciones, insistiendo en la responsabilidad de aquellos que voten en contra.

A continuación, no habiendo más intervenciones, se somete a votación la propuesta de referencia, resultando rechazada por **MAYORÍA ABSOLUTA**, con el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR:	9 (5 PSOE, 4 Cs)
VOTOS EN CONTRA:	10 (5 GM, 3 PP, 2 No Adscritos)
ABSTENCIONES:	0

VII.- DECRETOS Y RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA Y DE LAS CONCEJALÍAS DELEGADAS SIGNADAS CON LOS NÚMEROS DEL 1.231/2022 AL 1.510/2022.

La Corporación queda enterada.



VIII.- DACIÓN DE CUENTA DEL EXPEDIENTE 1/20/2022MC DE TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO MISMO ÁREA DE GASTO.

Se da cuenta del «Expediente 1/20/2022MC de Transferencias de Crédito mismo área de gasto», de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Especial de Cuentas, cuyo tenor literal es el siguiente:

“DE: COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS
(Sesión extraordinaria de 22 de julio de 2022)

A: PLENO DE LA CORPORACIÓN

ASUNTO: Dación de cuenta del expediente 1/20/2022MC de Transferencias de Crédito mismo área de gasto.

Por el Presidente de la Comisión se da cuenta detallada del Expediente de referencia según la documentación que obra en el mismo y que previamente ha sido facilitada a cada uno de los miembros de esta Comisión, y cuyo resumen es el siguiente:

Aprobación por Decreto nº 1237/2022 de la Concejalía delegada de Hacienda, de fecha 20/06/2022, del expediente 1/20/2022MC, de Transferencias de crédito mismo área de gasto, por importe total de 10.824 - €.

La Comisión de Cuentas queda enterada, por lo que se remite dicho expediente AL PLENO DE LA CORPORACIÓN, para su conocimiento.

En San Fernando de Henares, a 22 de julio de 2022

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
Fdo.- Roberto Baldanta Tello”

La Corporación queda enterada.

IX.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Dª. Susana Cumplido se refiere a los problemas que está habiendo en el acceso a la piscina, con mucho tiempo de espera. También hace mención a la venta de entradas on-line, que no funciona con agilidad.

D. Jesús Fernández pregunta por la compatibilidad de un profesor de instituto que ha impartido un taller de lectura en la Biblioteca municipal.



D^a. María Isabel García se refiere a la falta de una portería en el campo de fútbol próxima al recinto ferial. También pregunta por la situación de la antena para mejorar la cobertura de telefonía móvil, y por un contenedor de basura verde estropeado al inicio de la calle Somorrostro.

D^a. Catalina Rodríguez se refiere a la instalación de una barandilla en un paso entre la localidad y Coslada.

Responden los Concejales delegados a las distintas cuestiones:

D. Alberto Hontecillas, que la compatibilidad es responsabilidad del profesor que ha impartido el taller, y que el material para la instalación de la antena ya está en las instalaciones del almacén municipal, esperando que en cuatro o cinco meses se pueda aumentar la cobertura de telefonía.

D. Francisco Lombardo explica el procedimiento de venta de entradas a través de un formulario, que ha tenido distinta aceptación por los usuarios. Y que conoce el problema de la portería, pero que se está a la espera de recibirla por el proveedor.

D^a. Leticia Martín, en relación a la pregunta de D^a. Catalina, responde que no se trata de una zona segura de paso, que se está a la espera de que se manifieste Coslada, no siendo un asunto fácil. Por otro lado dice desconocer el problema del contenedor de Somorrostro, del que se informará. La Sra. Rodríguez insiste en que el paso es una demanda vecinal, por lo que reclama que se habilite un paso alternativo.

Antes de finalizar la sesión, la Sra. Martín aprovecha para preguntar si desde la Oposición, que ha votado en contra en el asunto de la modificación del Catálogo de Puestos de Trabajo, se han mantenido alguna reunión con el comité de empresa. Se le responde afirmativamente por alguno de sus miembros.

CIERRE DEL ACTA. Y, no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde declara el levantamiento de la sesión, siendo las diecinueve horas y cuarenta y dos minutos del día señalado al comienzo, de todo lo cual yo, el Secretario, doy fe.